



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 26/1/2022

**DE: DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE**

**A: CONSEJERIA DE AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB. - SECRETARIA GENERAL AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.**

**ASUNTO: Solicitud de contratación de personal interino por acumulación de tareas**

Buenos días se adjuntan las siguientes memorias para la contratación de personal interino por acumulación de tareas en este centro directivo: Servicio de Inspección y control Ambiental, de 25-1-2022, y Servicios de Gestión y Disciplina Ambiental, de Información e Integración Ambiental, de Planificación y Evaluación Ambiental y Subdirección de Calidad y Evaluación Ambiental, de 26-1-2022, para su contratación a la mayor brevedad posible, por un periodo de 9 meses durante 2022, sin perjuicio de que se mantienen las peticiones de creación de puestos de trabajo en estructura realizados anteriormente.

No se remite documento de reserva de crédito adecuado y suficiente puesto que el presupuesto para 2022 solo incluye dotación para los puestos de trabajo estructurales, por lo que se solicita así mismo que sean redotadas las partidas indicadas en las memorias adjuntas por la D. G. de Función Pública y Calidad de los Servicios en las cuantías correspondientes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. Francisco Marín Arnaldos**





## MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE PERSONAL POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS 2022 EN EL SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL (SGYDA)

### INTRODUCCIÓN:

#### 1. OBJETO

La finalidad de esta memoria es justificar la necesidad excepcional de realizar nombramientos de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas en el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban los criterios y procedimientos aplicables para la autorización de la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino durante el ejercicio 2021.

#### 2. FUNCIONES DEL SGYDA.

A continuación, se enumeran las funciones más importantes que tiene encomendadas el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, dentro de las establecidas en el Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51 de 3 de marzo de 2011):

- a) Instrucción y emisión de informes propuesta en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y actividades sometidas a autorización ambiental autonómica integrada o sectorial.
- b) Instrucción y emisión de informes propuesta en los procedimientos de autorización ambiental integrada.
- c) Instrucción y emisión de informes propuesta en los procedimientos de autorizaciones ambientales sectoriales:
- d) Instrucción y emisión de informes técnicos en los procedimientos de autorizaciones de gestor de operaciones de residuos.
- e) Control de las comunicaciones previas en materia de residuos y gestión de los registros correspondientes.
- f) Control de las notificaciones de traslados de residuos internos y de otras comunidades autónomas, y transfronterizos.
- g) Emisión de certificados acreditativos de la destrucción de vehículos al final de su vida útil, y gestión de los registros correspondientes.
- h) Control de las notificaciones en materia de emisiones a la atmósfera, planes de gestión de disolventes, así como gestión de los registros correspondientes.
- i) Emisión de informes en respuesta a solicitudes de información de particulares, asociaciones, otras administraciones y público interesado en relación con las funciones que desempeña.

En general, para llevar a cabo las funciones de este Servicio se requieren perfiles técnicos que puedan gestionar la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto ambiental de proyectos y autorizaciones ambientales autonómicas tanto nuevos como acumulados, así como las modificaciones, ampliaciones y actualizaciones a la normativa ambiental que vayan surgiendo.

Ni que decir tiene el papel también fundamental que lleva a cabo el personal administrativo a la hora de gestionar los más de 5.000 registros de entrada anuales y las notificaciones, solicitudes de informe, respuesta a consultas de juzgados y otros organismos, etc., etc. No será posible atender las tareas acumuladas con la agilidad necesaria, si ello no va acompañado del necesario apoyo del personal administrativo.





### **3. MARCO NORMATIVO DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES AUTONÓMICAS AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL)**

La prevención y control integrados de la contaminación aplicada al funcionamiento de las instalaciones industriales es uno de los objetivos principales de los poderes públicos en materia de medio ambiente, y se basa en el establecimiento de medidas para evitar, o al menos reducir, las emisiones a la atmósfera, el agua y el suelo, de forma que se garantice el mayor nivel de protección al medio ambiente.

Por ello, tanto la Unión Europea, como el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han desarrollado marcos normativos que regulan una serie de **autorizaciones ambientales que han de obtenerse con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las industrias más contaminantes, y que incluyen un control y seguimiento administrativo que abarca desde la fase de proyecto y puesta en marcha hasta la de su desmantelamiento.**

Así la normativa estatal básica, a través del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, regula la Autorización Ambiental Integrada (AAI), para las industrias incluidas en su ámbito de aplicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha regulado, a través de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada las siguientes **autorizaciones ambientales autonómicas:**

1. **Autorización ambiental integrada (AAI)**, cuyo régimen jurídico se remite a la normativa básica estatal, el ya citado RDL 1/2016 de 16 de diciembre, con algunos aspectos de desarrollo, especialmente en cuanto a su relación con otros procedimientos ambientales.
2. **Autorizaciones ambientales sectoriales (AAS)**, constituyen el régimen autonómico de autorización ambiental, para actividades no sometidas a AAI, que según la normativa básica estatal requieren autorización de la comunidad autónoma en materia de atmósfera, vertidos tierra mar o residuos, siendo su ámbito de aplicación y finalidad el establecido por dicha normativa básica.

**El órgano competente para la concesión de las Autorizaciones Ambientales Integradas y la Autorizaciones Ambientales Sectoriales, es la Consejería competente en materia de medio ambiente, que actualmente lo hace a través de su Dirección General de Medio Ambiente, tiendo encomendado el SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL, los informes técnicos y procedimiento administrativo de estos expedientes.**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA:**

A continuación, se justifica la necesidad de incorporar nuevos funcionarios interinos por acumulación de tareas según lo establecido en el punto 2 apartado sexto del Anexo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 13 de octubre de 2021, por la que se aprueban los criterios y procedimientos aplicables para la autorización de la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino.





## **1. Acreditación fehaciente del caso excepcional que motiva la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.**

El número de instalaciones ubicadas en la Región de Murcia que disponen de **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA es de 260**. Estas instalaciones son las que potencialmente tienen un mayor riesgo ambiental.

La aprobación de la Directiva 96/61/CE, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación, IPPC, supuso uno de los mayores avances dentro de la Unión Europea para evitar o reducir al máximo las emisiones de las actividades industriales a la atmósfera, el agua, y el suelo, incluidos los residuos.

Esta Directiva se incorporó al ordenamiento interno español mediante la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, norma que ha sido sustituida por el vigente Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Se trata de una legislación preventiva que supone el control y limitación previos de todas las emisiones y residuos de determinadas industrias a través de la figura de la Autorización Ambiental Integrada, (AAI), que se concede por el órgano competente en medio ambiente de la CARM. Esta norma se desarrolla, por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. En el ámbito de la Región de Murcia, la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada desarrolla aspectos procedimentales de la autorización ambiental integrada, especialmente en la coordinación con los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

Así, la Autorización Ambiental Integrada es una resolución expresa del órgano competente en medio ambiente, por la que se permite, con las limitaciones y control que esta establezca, y a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación. Incluye todas las autorizaciones ambientales en materia de producción y gestión de residuos, de vertidos a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema integral de saneamiento, y de vertidos desde tierra al mar, así como las determinaciones de carácter ambiental en materia de contaminación atmosférica, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles.

Esta autorización incluirá valores límite de emisión de sustancias contaminantes, que se basarán en las mejores técnicas disponibles y tomará en consideración las características técnicas de la instalación, su implantación geográfica y las condiciones locales del medio ambiente. La autorización podrá emitirse para una o más instalaciones o partes de instalaciones que tengan la misma ubicación.

Están sometidas a Autorización Ambiental Integrada las instalaciones incluidas en el Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y que, en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en el mismo, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

### **➤ NECESIDADES DE PERSONAL URGENTE E INAPLAZABLE:**

Se da la circunstancia de que además de las autorizaciones ambientales integradas de instalaciones actualmente en tramitación debido a legalizaciones, ampliaciones y adaptaciones a la nueva normativa ambiental, desde el año 2012, se han ido paulatinamente publicando por la Comisión Europea, los Documentos de Conclusiones MTD (decisiones DEI).





Tal y como establece el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, las autorizaciones ambientales integradas concedidas (aproximadamente 243 a final de 2021) deben revisarse de oficio y adaptarse a dichos Documentos de Conclusiones MTD (decisiones DEI) en un plazo máximo de 4 años desde su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Estas Decisiones de Ejecución de la Comisión Europea, que a continuación se enumeran, afectan a sectores no solo industriales, sino también en el ámbito de las explotaciones ganaderas, al igual que las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la autorización ambiental integrada.

A continuación, se enumeran las DECISIONES DE LA COMISIÓN SOBRE CONCLUSIONES DE MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLE APROBADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA Y DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, y como puede comprobarse, la mayoría de ellas han sido publicadas hace más de 4 años, sin que hayamos sido capaces de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, estando pues ante una situación de incumplimiento de la Directiva Europea que podría derivar en sanciones económicas para el Reino de España y la CCAA de la Región de Murcia.

• D. 2020/2009 Conclusiones MTD, Tratamiento de superficies con disolventes orgánicos.
• D. 2019/2031 Conclusiones MTD, Industrias de alimentación, bebida y leche.
• D. 2019/2010 Conclusiones MTD, para la incineración de residuos.
• D. 2018/1147 Conclusiones MTD - Tratamiento de residuos.
• D. 2017/1442/UE Conclusiones MTD Grandes instalaciones de combustión.
• D. 2017/302/UE Conclusiones MTD - Cría intensiva de aves o cerdos.
• D. 2017/2117 Conclusiones MTD-Química de gran volumen de producción.
• D. 2016/902/UE Conclusiones MTD - Sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.
• D. 2016/1032/UE Conclusiones MTD - Industrias de metales no ferrosos
• D. 2015/2119 Conclusiones MTD - fabricación de tableros derivados de la madera (ES)
• D. 2014/738/UE Conclusiones MTD - Refino de petróleo y gas
• D. 2014/687/UE Conclusiones MTD - Producción de pasta, papel y cartón
• D.2013/732/UE Conclusiones MTD – Producción de cloro-álcali
• D.2013/163 Conclusiones MTD - Fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio
• D.2013/84 Conclusiones MTD - Curtido de cueros y pieles (ES)
• D.135/2012 Conclusiones MTD - Siderurgia (ES)
• D.134/2012 Conclusiones MTD - Sector vidrio (ES)

76/01/2021 08:57:23

BERNABÉ FERNÁNDEZ JORGE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66d6d857-77d6-e70c-005056954280





**2. Acreditación de las circunstancias que han dado lugar al exceso o acumulación de tareas, así como la justificación de la imposibilidad de que aquellas puedan ser realizadas por personal funcionario adscrito al órgano directivo.**

Las autorizaciones ambientales autonómicas (AA Integrada y AA Sectoriales/AA Únicas) establecen las condiciones de funcionamiento de actividades e instalaciones “vivas”, es decir, que no paran de crecer y de adaptarse a las necesidades del mercado, del ciclo productivo y económico y por supuesto de las nuevas tecnologías y mejores técnicas disponibles.

Por lo tanto, las instalaciones dedicadas a centros productivos, como son todas las sometidas a AAI y la mayoría de las sometidas a AAS, sufren constantes modificaciones cuya sustancialidad hay que valorar y en su caso someter a una nueva Evaluación de Impacto Ambiental y una nueva Autorización Ambiental Autonómica, por tanto, por este motivo, la acumulación de expedientes CRECE DE FORMA EXPONENCIAL A LO LARGO DE LOS AÑOS.

A diferencia de la liberalización de las actividades industriales que promulga la legislación energética e industrial, en cumplimiento de la legislación ambiental europea, la evaluación de impacto ambiental de proyectos y las autorizaciones ambientales son PRECEPTIVAS y PREVIAS a la ejecución del proyecto y a la explotación de la actividad, por lo que las consecuencias del retraso en la tramitación de estos expedientes son evidentes.

Además, en los proyectos y actividades sometidos a autorización ambiental autonómica que tramita este Servicio se da la circunstancias añadida de que la Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Sectorial deben contener todas las medidas correctoras, preventivas, compensatorias y de control que establece la legislación sectorial nacional y autonómica sobre residuos, atmósfera y vertidos al mar, y en especial toda la reglamentación europea establecida en los documentos BREF y conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs).

**Por todo lo expuesto, la acumulación de expedientes, tareas a desarrollar se ha incrementado y se está incrementando de manera casi exponencial, en la medida que también lo hacen los requisitos ambientales derivados de la aplicación de la legislación ambiental que la Unión Europea, a través de Directivas, Reglamentos y Decisiones va estableciendo paulatinamente.**

**En términos cuantitativos, a continuación, se enumeran los expedientes que de acuerdo con las funciones del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, se encontraban en 2021 en tramitación:**

- a) Instrucción y emisión de informes propuesta en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y actividades sometidas a autorización ambiental autonómica integrada o sectorial.

	TOTAL EXP. AAI	TOTAL EXP. AAU +AAS	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN EIA ( IIA / DIA )
EIA	580	723	905

- b) Instrucción y emisión de informes propuesta en los procedimientos de autorización ambiental integrada.

	TOTAL EXPEDIENTES	CON RESOLUCIÓN DE AUT. AMBIENTAL	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE A.A.I
AAI	816	243	462

26-10-2022 08:57:23  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada08d857-7e7d-a70c-27bc-005056464240

EBERNON FERNANDEZ, JUDGE





- c) Instrucción y emisión de informes propuesta en los procedimientos de autorizaciones ambientales sectoriales.

	TOTAL EXPEDIENTES	CON RESOLUCIÓN DE AUT. AMBIENTAL	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE AUT.
AAS	1.246	315	783

- d) Instrucción y emisión de informes técnicos en los procedimientos de autorizaciones de gestor de operaciones de residuos.

	TOTAL EXPEDIENTES	PENDIENTE DE OTORGAR
AUT. GESTOR	1.342	---
AUT. GOR	222	---
NEGOCIANTES	162	---

- e) Control de las comunicaciones previas en materia de residuos y gestión de los registros correspondientes.

	TOTAL EXPEDIENTES	PENDIENTE DE REGISTRAR
RP-P y RP-NP	303	---
RPP	18.333	---

- f) Control de las notificaciones de traslados de residuos internos y de otras comunidades autónomas, y transfronterizos.

	TOTAL EXPEDIENTES 2018/2019	PENDIENTE DE REGISTRAR/MODIFICAR
RT	1.460	---

- g) Emisión de certificados acreditativos de la destrucción de vehículos al final de su vida útil, y gestión de los registros correspondientes.

- SIN DETERMINAR.

- h) Control de las notificaciones en materia de emisiones a la atmósfera, planes de gestión de disolventes, así como gestión de los registros correspondientes.

	TOTAL EXPEDIENTES	PENDIENTE DE REGISTRAR
GRUPO C	1.780	---

- i) Emisión de informes en respuesta a solicitudes de información de particulares, asociaciones, otras administraciones y público interesado en relación con las funciones que desempeña.

- >100 POR AÑO.

En ese momento, la distribución del personal y la carga de trabajo para el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, quedó del siguiente modo:





➤ **COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EIA Y AUTORIZACIONES ENTRE EL PERSONAL TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS.**

- **PERSONAL ACTUAL:** 1 Jefe de Servicio: Jorge Ibernón.

➤ **AREA ATMÓSFERA**

- Proyectos/autorizaciones de industrias con procesos de combustión (calderas, hornos, motores, etc.).
  - Proyectos/autorizaciones para plantas industriales para la fabricación de productos químicos orgánicos e inorgánicos (plásticos, abonos, fitosanitarios, lubricantes, pinturas, aromas y aceites esenciales, farmacéuticos)
  - Proyectos/autorizaciones para la industria de la alimentación (fábricas de piensos, mataderos de animales, conservas, etc.), industria de metales féreos y no féreos (fundiciones, cromados, recubrimientos de metales, galvanizados, etc.).
  - Proyectos/autorizaciones para la industria del papel y la madera.
  - Proyectos/autorizaciones para plantas de fabricación de biodiesel o bioetanol.
  - Proyectos/autorizaciones para almacenamiento y distribución de combustibles.
  - Proyectos/autorizaciones de la industria de aplicación de disolventes y pinturas (Compuestos orgánicos volátiles).
  - Proyectos/autorizaciones para canteras e industria mineral (plantas de asfalto, áridos, cemento, cal, yeso, hormigón, etc.).
  - Otros: astilleros navales, crematorios de cadáveres, EDARs (depuradoras de aguas residuales, tanto urbanas como industriales).
- **PERSONAL ACTUAL:**
    - 1 Técnico de Gestión (**ingeniero técnico industrial**): José María Vidal.
    - 1 Ingeniero Técnico de Minas: Juan Pedro Vidal.
    - 1 Ingeniero Técnico Agrícola: Joaquín Francisco Angulo.
    - 1 Ingeniero Agrónomo: Braulio José Belmonte.

➤ **AREA DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS**

- Informes relacionados con suelos contaminados.
- Proyectos/autorizaciones de instalaciones de valorización de residuos peligrosos (regeneración de aceites, disolventes, ácidos o bases, tratamientos biológicos o físico-químicos, etc.).
- Proyectos/autorizaciones de instalaciones de valorización o eliminación de residuos mediante su tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes.
- Proyectos/autorizaciones de instalaciones de valorización o eliminación de residuos por coincineración o incineración.
- Proyectos/autorizaciones para centros autorizados de tratamiento de vehículos fuera de uso y almacenes de chatarra.
- Autorizaciones de aplicación de lodos de depuración en parcelas agrícolas.





- Proyectos/autorizaciones de instalaciones para el almacenamiento temporal de residuos.
- Proyectos/autorizaciones de instalaciones para vertederos de todo tipo de residuos.

• **PERSONAL ACTUAL PARA EL AREA DE RESIDUOS:**

- 1 Técnico Responsable. (Ingeniero técnico industrial): José Luis Asensio.
- 1 Técnicos de Gestión (Arquitecto Técnico): Antonio Pujante.
- 1 Técnicos de Gestión (Ingeniero Técnico Industrial): Jesús A. Guirao.

➤ **AREA DE VERTIDOS AL MAR**

- Proyectos/autorizaciones de instalaciones de cualquier sector de actividad que vierta aguas residuales depuradas o aguas de refrigeración desde tierra al mar (depuradoras urbanas o de industrias, desaladoras, desalobradoras, etc.)

• **PERSONAL ACTUAL PARA EL AREA DE VERTIDOS AL MAR:**

- 1 Técnico Facultativo (Licenciada en Ciencias Ambientales): Rebeca Martínez.

➤ **AREA DE GANADERÍA**

- Proyectos/autorizaciones de explotaciones ganaderas (porcino, aves de corral, vacuno, caprino, etc.)

• **PERSONAL ACTUAL PARA EL AREA DE GANADERÍA:**

- 1 Técnico de Gestión: Gertrudis Alcaina.
- 1 Ingeniero Agrónoma: Alfonso Lozano.

Los expedientes pendientes de este Servicio no pueden ser resueltos por otros funcionarios adscritos a este órgano directivo, pues el resto de Servicios también tienen una acumulación de expedientes pendientes de tramitar.

### **3. El carácter extraordinario temporal de la necesidad, indicando la duración del nombramiento.**

La duración de los nombramientos del personal funcionario interino por el exceso o acumulación de tareas que presten servicios en el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental debe ser el máximo permitido por el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esto es, 9 meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

Los motivos que justifican este alcance se centran en dos hechos:

- La legislación ambiental es muy variada y compleja. En una misma inspección es necesario aplicar distintas normas. El personal de nuevo ingreso, antes de iniciarse en las inspecciones ambientales, requiere de un periodo de estudio de las normas ambientales más importantes.
- Tal y como ha quedado de manifiesto en el anterior apartado 2, este Servicio adolece de una infradotación de personal que no permite resolver el mínimo de expedientes anuales. Con el fin de tramitar el mayor número de expedientes, se hace necesario que la duración de los nombramientos sea el máximo permitido.





#### **4. Las tareas a desarrollar por el personal funcionario interino, estableciéndose una previsión de los objetivos de la actuación administrativa correspondiente, así como los objetivos parciales trimestrales.**

El objetivo primordial actualmente, tal y como se ha indicado anteriormente, es dar cumplimiento cuanto antes a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, es decir, la revisión de oficio y adaptación de las autorizaciones ambientales integradas concedidas hasta ahora en toda la Región de Murcia (aproximadamente 243 a final de 2021) a las Conclusiones de Mejores Técnicas Disponibles (Decisiones DEI), siendo por tanto esta la tarea a desarrollar por el personal técnico de nuevo ingreso, empezando por las correspondientes a aquellos sectores para los que ya se ha agotado el plazo máximo de 4 años desde su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La actividad con un mayor número de instalaciones pendientes de adaptar a las conclusiones MTDs y con el plazo de 4 años excedido corresponde al sector ganadero, y dentro de éste, a las explotaciones porcinas. Actualmente, el número de instalaciones con AAI es de 243 y de ellas, 171 corresponden a explotaciones porcinas, quedando por adaptar, y con casi un año de plazo excedido, unas 100 explotaciones porcinas. En cuanto a los sectores industriales, están pendientes de adaptar 52 complejos industriales.

A continuación, se enumeran las DECISIONES DE LA COMISIÓN SOBRE CONCLUSIONES DE MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLE APROBADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA Y DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, y las instalaciones cuya Autorización Ambiental Integrada se encuentra pendiente de revisar y adaptar a las MTDs correspondientes que le son de aplicación.

Aquellas instalaciones industriales a las que le son de aplicación varias Decisiones de Ejecución (UE) sobre MTDs, se indican en color amarillo.

IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE  
26.01.2022 09:57:23  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CMM-ada0d857-7e7d-a70c-27bc-005056962600





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

[www.carm.es](http://www.carm.es)

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia

GANADERIA	Conclusiones sobre las MTD para la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 15 de Febrero de 2017	15/02/2017	En el presente documento se describen las conclusiones sobre las MTD en relación con las siguientes actividades especificadas en la sección 6.6 del anexo I de la Directiva 2010/75/UE: 6.6. Cría intensiva de aves de corral o de cerdos: a) que dispongan de más de 40 000 plazas para aves de corral; b) que dispongan de más de 2 000 plazas para cerdos de cría (de más de 30 kg), o c) que dispongan de más de 750 plazas para cerdas.	15/02/2021	MAS DE 100 COMPLEJOS
-----------	---	------------	--	------------	----------------------





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

www.carm.es

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia

IBERNON FERNANDEZ, JORGE 26/01/2022 08:57:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6004857-7e7d-70c-27b-003005696209

FDM	ALIMENTACION	<p>DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/2031 DE LA COMISIÓN de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo</p>	03/12/2019	<p>— 6.4 b) Tratamiento y procesado, distintos de: mero envasado, de las siguientes materias primas, procesadas o no previamente, destinadas a la producción de alimentos o piensos procedentes de:</p> <p>i) solo materia prima animal (que no sea exclusivamente la leche), con una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas por día,</p> <p>ii) solo materia prima vegetal, con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera,</p> <p>— 6.4 c) Tratamiento y procesado de leche solamente, cuando la cantidad de leche recibida sea superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).</p> <p>— 6.11 Tratamiento independiente de aguas residuales no contemplado en la Directiva 91/271/CEE del Consejo (1), siempre que la carga contaminante principal tenga su origen en las actividades especificadas en el punto 6.4, letras b) o c), del anexo I de la Directiva 2010/75/UE.</p>	03/12/2023
-----	--------------	---	------------	---	------------

1	ALINATUR PETFOOD, S.L.
2	FABRICA DE PIENSOS (Pozo Estrecho) CEFUSA
3	MARIN GIMENEZ HNOS. S.A.
4	ULTRACONGELADOS AZARBE, SA
5	FABRICA SERRATA ( JUAN JIMENEZ LORCA)
6	BUNGE IBÉRICA, S.A.U.
7	COFRUTOS S.A.
8	BUNGE IBÉRICA,S.A.
9	JUVER ALIMENTACIÓN, S.L.U.
10	ESTRELLA LEVANTE
11	POSTRES Y DULCES REINA, S.L.
12	HERO ESPAÑA, S.A.
13	FÁBRICA DE PIENSOS (ALHAMA DE MURCIA) CEFUSA
14	ALIMENTACION ANIMAL NANTA, S.L
15	NANTA
16	SAT 2439 ALIA
17	ECOCARBURANTES ESPAÑOLES





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

www.carm.es

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia

Tratamiento de superficies mediante disolventes orgánicos (STS)	TRATAMIENTO DE SUPERFICIES CON DISOLVENTES ORGÁNICOS	DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/2009 DE LA COMISIÓN de 22 de junio de 2020 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos	09/12/2020	6.7: Tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de <b>disolventes orgánicos</b> , en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos, desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, pintarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos <b>superior a 150 kg de disolvente por hora o superior a 200 toneladas por año</b> . 6.10: Conservación de la madera y de los productos derivados de la madera utilizando productos químicos, con una capacidad de producción superior a 75 m3 diarios, distinta del tratamiento para combatir la albura exclusivamente. 6.11: Tratamiento independiente de aguas residuales no contemplado en la Directiva 91/271/CEE, siempre que la carga contaminante principal tenga su origen en las actividades especificadas en los puntos 6.7 o 6.10 del anexo I de la Directiva 2010/75/UE.	09/12/2024
---	--	---	------------	--	------------

1	PLÁSTICOS DEL SEGURA, S.L
2	GRAFILAC, S.A.
3	PLASBEL PLASTICOS, S.A.U.
4	EVERSIA INNOVA, S.A.
5	AUXILIAR CONSERVERA, S.A.
6	CROWN FOOD ESPAÑA, S.A.U.

26/01/2022 08:57:23

IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afdad857-747d-e70c-774c-00505696429f





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

[www.carm.es](http://www.carm.es)

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia

Tratamiento de residuos (WT)	TRATAMIENTOS DE RESIDUOS	DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1147 DE LA COMISIÓN de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo	17/08/2018	<p><b>5.1. Eliminación o valorización de residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día que impliquen alguna o varias de las siguientes actividades:</b> a) tratamiento biológico; b) tratamiento físico-químico;</p> <p><b>5.3. a) Eliminación de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 50 toneladas por día que impliquen alguna o varias de las siguientes actividades, y excluyan las actividades contempladas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo:</b></p> <p>i) tratamiento biológico;</p> <p>ii) tratamiento físico-químico;</p> <p><b>5,3 b) Valorización, o una combinación de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que impliquen alguna o varias de las siguientes actividades, y excluyan las actividades contempladas en la Directiva 91/271/CEE:</b></p> <p>i) tratamiento biológico;</p> <p>ii) pretratamiento de residuos para la incineración o coincineración;</p>	17/08/2022
------------------------------	--------------------------	---	------------	--	------------

1	CESPA SERVICIOS URBANOS DE MURCIA S.A.	CESPA S.A
2	DITECSA SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.L.	DITECSA SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.L.
3	DITECSA SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES PCB, S.A.U.	DITECSA SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES PCB, S.A.U.
4	SRCL CONSENUR CEE, S.A.	SRCL CONSENUR CEE, S.A.
5	SERTEGO CENTRO DE CARTAGENA (AUREMUR)	URBASER, S.A. ( ANTES TRACEMAR TRATAMIENTO DE ACEITES Y MAR
6	QUIMDUNAVAL	QUIMDUNAVAL, S.L.U.
7	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EL GORC	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
8	CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA	LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
9	HERA TRATESA DEPOSITO CONTROLADO DE RSU DE FUENTE ÁLAMO	HERA TRATESA S.A.U.
10	VERTEDERO DE RECICLAJE Y ELIMINACIÓN RNP SIERRA DE LA PUERTA	3RS GESTION MA SOSTENIBLE, S.L.U.





Incineración de residuos (WI).	INCINERACION DE RESIDUOS	DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/2010 DE LA COMISIÓN de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para la incineración de residuos	12/11/2019	5.2. Valorización o eliminación de residuos en instalaciones de incineración de residuos: a) para residuos no peligrosos, con una capacidad superior a 3 toneladas por hora; b) para residuos peligrosos, con una capacidad superior a 10 toneladas por día. 5.3. a) Eliminación de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 50 toneladas por día que implique el tratamiento de escorias y/o cenizas de fondo provenientes de la incineración de residuos. 5.3. b) Recuperación, o combinación de recuperación y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que implique el tratamiento de escorias y/o cenizas de fondo provenientes de la incineración de residuos. 5.1. Eliminación o recuperación de residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día que implique el tratamiento de escorias y/o cenizas de fondo provenientes de la incineración de residuos.	12/11/2023	ENERGYWORKS CARTAGENA
--------------------------------	--------------------------	--	------------	---	------------	-----------------------

grandes instalaciones de combustión (LCP)	INSTALACIONES GIC	DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1442 DE LA COMISIÓN de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión	17/08/2017	1.1: Combustión de combustibles en instalaciones con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW, solo cuando esta actividad tenga lugar en instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW. — 1.4: Gasificación de carbón y otros combustibles utilizados en instalaciones con una potencia térmica nominal total de 20 MW o superior, solo cuando esta actividad esté directamente relacionada con una instalación de combustión. — 5.2: Valorización o eliminación de residuos en instalaciones de coincineración de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 3 toneladas por hora o de residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día, solo en el caso de que esta actividad tenga lugar en las instalaciones de combustión a que se refiere el punto 1.1 anterior.	17/08/2021
---	-------------------	--	------------	---	------------

1	CENTRAL TERMICA DE CICLO COMBINADO DE CARTAGENA
2	ENGIE CARTAGENA, S.L.
4	ENERGYWORKS CARTAGENA
5	IBERDROLA GENERACIÓN TERMICA, S.L. CENTRAL TÉRMICA DE ESCOMB

76.017.027.08.57.23

IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aa08d857-7e7d-e70c-7ba-00505696b290



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

[www.carm.es](http://www.carm.es)

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
 30008 Murcia

<p><b>Industria química orgánica de gran volumen de producción (LVOC)</b></p>	<p><b>QUIMICA ORGANICA GRAN VOLUMEN</b></p>	<p>DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2117 DE LA COMISIÓN de 21 de noviembre de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción</p>	<p>07/12/2017</p>	<p>En este documento se describen las conclusiones sobre las MTD en la producción de los productos químicos orgánicos siguientes especificados en el anexo I, sección 4.1, de la Directiva 2010/75/UE: a) hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos); b) hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres, acetatos, éteres, peróxidos y resinas epoxi; c) hidrocarburos sulfurados; d) hidrocarburos nitrogenados, en particular, aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos; e) hidrocarburos fosforados; f) hidrocarburos halogenados; g) compuestos orgánicos metálicos; h) tensioactivos y agentes de superficie. Las presentes conclusiones sobre las MTD también abarcan la producción de peróxido de hidrógeno como se especifica en el anexo I, sección 4.2, letra e), de la Directiva 2010/75/UE. Las presentes conclusiones sobre las MTD se refieren a la combustión de combustibles en hornos de proceso cuando ello forme parte de las actividades mencionadas más arriba. Las presentes conclusiones sobre las MTD abarcan la producción de los mencionados productos químicos e</p>	<p>07/12/2021</p>
---	---	---	-------------------	--	-------------------

1	IBERIAN LUBE BASE OILS COMPANY, S.A (ILBOC)
2	MASOL CARTAGENA BIOFUEL, S.L.U.
3	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE) S.A.
4	NUTRAFUR
5	ADVANCED ACCELERATOR APPLICATIONS IBERICA
6	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. POR A.
7	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U.
8	ACEITES ESPECIALES DEL MEDITERRANEO
9	FOSFATOS DE CARTAGENA, S. L. U.
10	QUÍMICA DEL ESTRONCIO, S.A





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

www.carm.es

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia

<p>Tratamiento común de gases residuales en el sector químico (WGC)</p>	<p>TRATAMIENTO AGUAS SECTOR QUIMICO</p>	<p>DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/902 DE LA COMISIÓN de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo</p>	<p>09/06/2016</p>	<p>Las presentes conclusiones sobre las MTD se refieren a las actividades especificadas en el anexo I, secciones 4 y 6.11, de la Directiva 2010/75/UE, a saber:          — sección 4: Industria química,          — sección 6.11: Tratamiento independiente de aguas residuales fuera del ámbito de aplicación de la Directiva 91/271/CEE del Consejo y vertidas por una instalación que lleve a cabo actividades contempladas en el anexo I, sección 4, de la Directiva 2010/75/UE.</p>	<p>09/06/2020</p>
---	---	--	-------------------	--	-------------------

1	ECOCARBURANTES ESPAÑOLES
2	MASOL CARTAGENA BIOFUEL, S.L.U.
3	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE)S.A.
4	NUTRAFUR
5	ADVANCED ACCELERATOR APPLICATIONS IBERICA
6	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. POR A.
7	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U.
8	ACEITES ESPECIALES DEL MEDITERRANEO
9	FOSFATOS DE CARTAGENA, S. L. U.
10	QUÍMICA DEL ESTRONCIO, S.A
11	TOMCATO
12	KINSY, S.L.
13	HEALTHTECH BIO ACTIVES, S.L.U
14	DERIVADOS QUÍMICOS S.A.U.
15	EXPAL PROPELLANT SYSTEMS - FÁBRICA DE MURCIA.

26/01/2022 08:57:23

BERENICE FERNANDEZ TORRE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40046857-7676-e70c-27bc-0850569a2289





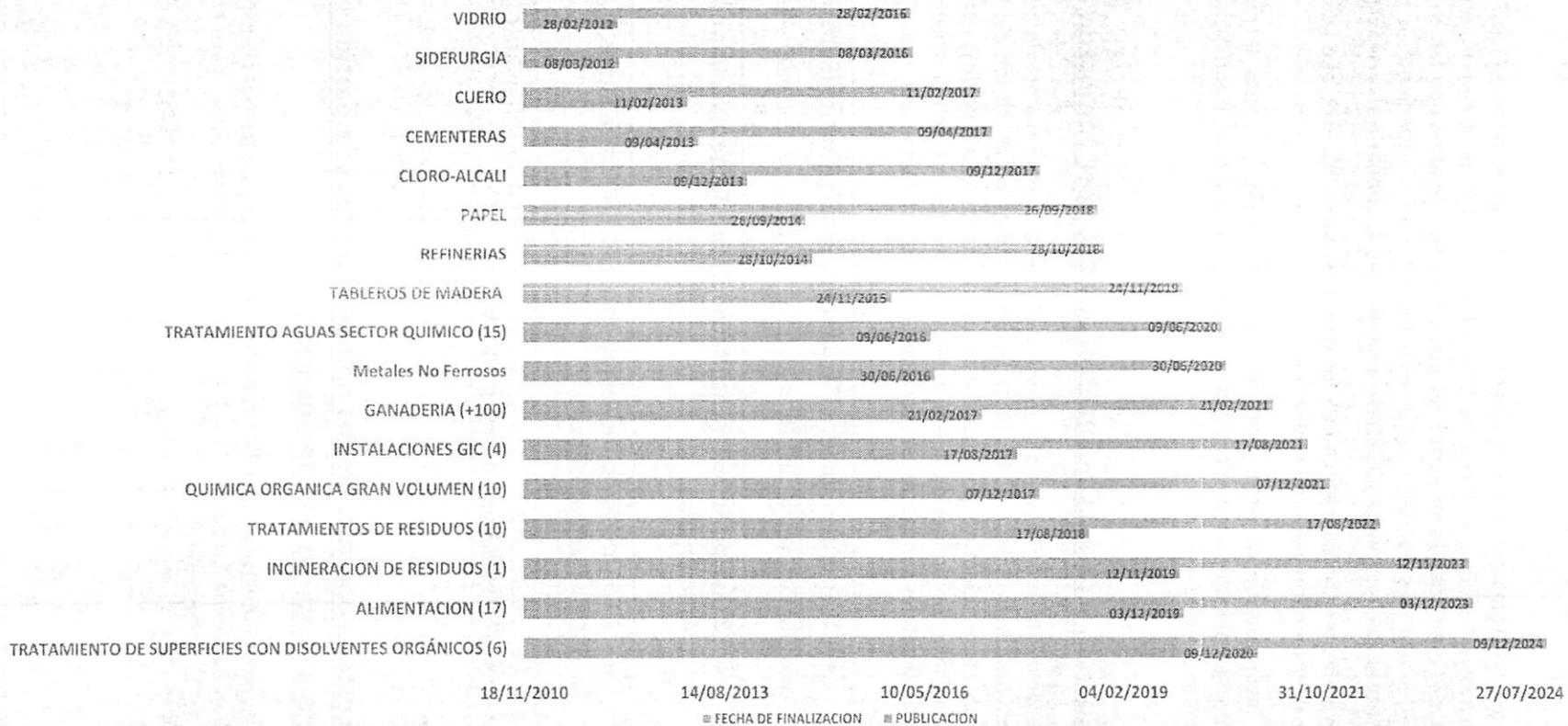
## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

[www.carm.es](http://www.carm.es)

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia





Para resolver la totalidad de expedientes de revisión y adaptación a las CONCLUSIONES MTDs en vigor y publicadas en el Diario Oficial de Unión Europea (152 en total) se necesitarían cinco nuevos funcionarios interinos con formación técnica. Estas cinco personas podrían un expediente por semana, por lo que cada mes podrían quedar resueltos entre 3 y 4 expediente, lo que equivaldría a 10/11 expedientes a los tres meses y 30/32 expedientes por funcionario al final del periodo de los 9 meses.

Estos expedientes complementarían a los que realicen los técnicos que actualmente trabajan en el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

Con la incorporación de estos cinco nuevos funcionarios interinos técnicos, se haría necesario incorporar también dos nuevos funcionarios interinos para la gestión administrativa de los expedientes que éstos resuelvan.

### **5. El Cuerpo, Escala u Opción en el que debe ser nombrado.**

De acuerdo con lo anterior, dada su mayor versatilidad y conocimiento de los procesos industriales y de la mayoría de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, los ingenieros industriales, así como los licenciados en químicas y en ciencias ambientales son los perfiles técnicos que más se adaptan a las necesidades de este Servicio.

- **1 Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Ingeniero Industrial.**
- **2 Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Licenciado en Ciencias Ambientales.**
- **2 Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Licenciado en Ciencias Químicas**
- **2 Auxiliares Administrativos.**

### **6. El coste económico de los nombramientos y la partida presupuestaria con cargo a la que se han de financiar.**

En las siguientes tablas se especifica el coste por persona y las partidas presupuestarias destinadas a ello. No se ha tenido en cuenta la actualización de las retribuciones para este año 2022, pues está pendiente de aprobación.



**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

www.cam.es

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia

*Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción: Ingeniería Industrial/ Ciencias Ambientales/Químico*

Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de complemento de destino 22.

Concepto	Partida presupuestaria	COSTE ANUAL	COSTE MENSUAL	COSTE DE 9 MESES
Sueldo	17.06.00.442E.124.00	16.071,44	1.339,29	12.053,58
Complemento destino	17.06.00.442E.124.02	7.815,92	651,33	5.861,94
Complemento específico	17.06.00.442E.124.03	13.774,88	1.147,91	10.331,16
Otras remuneraciones	17.06.00.442E.124.05	1.920,40	160,03	1.440,30
Seguridad Social	17.06.00.442E.160.00	12.349,78	1.029,15	9.262,34
<b>TOTAL/PERSONA</b>		<b>51.932,42</b>	<b>4.327,70</b>	<b>38.949,32</b>

*Cuerpo de Auxiliares Administrativos.*

Grupo C, Subgrupo C2, Nivel de complemento de destino 14.

Concepto	Partida presupuestaria	COSTE ANUAL	COSTE MENSUAL	COSTE DE 9 MESES
Sueldo	17.06.00.442E.124.00	9.174,56	764,55	6.880,92
Complemento destino	17.06.00.442E.124.02	4.676,28	389,69	3.507,21
Complemento específico	17.06.00.442E.124.03	3.757,18	313,10	2.817,89
Otras remuneraciones	17.06.00.442E.124.05	2.573,26	214,44	1.929,95
Seguridad Social	17.06.00.442E.160.00	6.296,56	524,71	4.722,42
<b>TOTAL/PERSONA</b>		<b>26.477,84</b>	<b>2.206,49</b>	<b>19.858,38</b>

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA  
AMBIENTAL

*Documento firmado electrónicamente*

Fdo: Jorge Ibernón Fernández

26.01.2022 08:57:23  
 IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAM-44040857-7674-e70c-27bc-005056846280





## MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN O EVALUACIÓN AMBIENTAL.

La dirección General de Medio Ambiente ostenta, entre otras, las competencias de vigilancia e inspección en las materias de calidad ambiental, residuos, suelos contaminados, vertidos al mar, autorizaciones ambientales. Las funciones de vigilancia e inspección están atribuidas al Servicio de Inspección y Control Ambiental, que realiza tanto inspecciones ordinarias derivadas del control periódico al que se someten las actividades autorizadas, como las extraordinarias derivadas de denuncias u otros hechos comunicados que requieren ser inspeccionados. Gran parte de estas inspecciones derivan en la apertura de expedientes sancionadores y de restablecimiento de legalidad, al amparo de la normativa vigente en las citadas materias, la tramitación de estos expedientes requiere de personal jurídico instructor de los mismos con conocimiento de la legislación aplicable.

En el informe del Jefe de Servicio de Inspección y Control Ambiental, de fecha 25 de enero de 2021, que se adjunta se justifica la necesidad urgente e inaplazable de realizar inspecciones de instalaciones sujetas a Autorización Ambiental Integrada, así como la necesidad de inspeccionar al menos 124 explotaciones porcinas que carecen de las autorizaciones o evaluaciones ambientales, situándose 34 de ellas en la cuenca vertiente al mar menor. Estas inspecciones están dando lugar al inicio de expedientes sancionadores, que han de instruirse y resolverse en los plazos fijados por la ley, y, en su caso, darán lugar al inicio de expedientes de restablecimiento de la legalidad. Además se realizan inspecciones en relación con las autorizaciones ambientales en materia de gestión de residuos, actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y vertidos tierra mar.

Las circunstancias que han dado lugar a que estas tareas se acumulen y no puedan ser realizadas por los funcionarios con perfil jurídico con que cuenta la dirección general, ha sido principalmente el gran volumen de expedientes sancionadores que se inician anualmente en la Dirección General, resaltar que solo en 2021 se han abierto 1.025 expedientes sancionadores de diversa índole derivados en su mayoría de denuncias, contando esta con solo cuatro puestos de trabajo de técnicos superiores licenciados en derecho en la actualidad, dos de ellos creados y dotados desde julio de 2021. Es inviable la instrucción de este volumen de expedientes con los medios actuales, y mucho menos atender a la necesidad urgente que se deriva de las inspecciones descritas en el párrafo anterior, por lo que se precisa la contratación de personal interino por acumulación de tareas que, temporalmente colabore a disminuir la carga de trabajo añadida por las inspecciones descritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el art 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se solicita la contratación de dos técnicos superiores licenciados en derecho, Grupo A1 por un periodo de 9 meses durante 2022, teniendo por tanto la contratación carácter temporal y concreto para los expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad que se deriven de las inspecciones citadas a





instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental o en su caso evaluación ambiental.

Las tareas a desarrollar por el personal contratado serán las de instrucción de expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad en instalaciones sujetas al cualquier régimen de autorización o evaluación ambiental, priorizando las que se encuentren en la cuenca vertiente del Mar Menor.

La carga de trabajo sería de unos 145 expedientes sancionadores en 9 meses y, suponiendo un 80 % de actividades legalizables 116 expedientes de restablecimiento de legalidad, para lo que se solicita la contratación de dos funcionarios interinos por acumulación de tareas, licenciados en derecho, Grupo A 1, nivel 22, con el siguiente coste económico:

		coste 9 meses por persona	coste dos personas 9 meses durante 2022
Concepto	Partida presupuestaria	A1 / nivel 22	A1 / nivel 22
Sueldo	17.06.00.442E.124.00	12.053,58	24.107,16
Complemento de destino	17.06.00.442E.124.02	5.861,94	11.723,88
Complemento específico	17.06.00.442E.124.03	10.331,16	20.662,32
Otras remuneraciones	17.06.00.442E.124.05	1.440,30	2.880,60
total art. 124 "Interinos sin adscripción a puestos"		29.686,98	59.373,96
Seguridad Social	17.06.00.442E.160.00	9.262,34	18.524,67
Total persona / 9 meses	Total por persona/año	38.949,32	77.898,63

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

La Subdirectora General de Calidad y Evaluación Ambiental





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Inspección y Control Ambiental

## MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE PERSONAL POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS 2022

### 1. OBJETO DE ESTA MEMORIA

Se realiza esta memoria con el fin de justificar la necesidad excepcional de realizar nombramientos de personal funcionario interino, que presten servicios en el Servicio de Inspección y Control Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, por el exceso o acumulación de tareas.

### 2. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 59 del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51 de 3 de marzo de 2011), le corresponde al Servicio de Inspección y Control Ambiental, entre otras funciones, la inspección ambiental de actividades, actuaciones e instalaciones.

El Título VIII, Capítulo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, trata de la vigilancia, inspección y control ambiental. Establece, en su artículo 126.2, que la inspección ambiental autonómica tendrá por objeto, entre otros, de:

- a) La vigilancia de las actividades o instalaciones que se llevan a cabo en el territorio de la Región de Murcia, para el descubrimiento de las no autorizadas.
- b) La comprobación del cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas a las instalaciones o actividades por la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias, a través de la autorización ambiental autonómica, así como de la legislación ambiental que les sea de aplicación.

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, indica que las comunidades autónomas son las competentes en adoptar las medidas de control e inspección de las actividades con autorización ambiental integrada (AAI).

El Capítulo III del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, trata sobre la inspección y control a realizar a aquellas actividades que dispongan de AAI.

### 3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

A continuación se justifica la necesidad de incorporar nuevos funcionarios interinos por acumulación de tareas según lo establecido en el punto 2 apartado sexto del Anexo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 13 de octubre de 2021, por la que se aprueban los criterios y procedimientos aplicables para la autorización de la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

#### 2.1. Acreditación fehaciente del caso excepcional que motiva la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.

El número de instalaciones ubicadas en la Región de Murcia que disponen de AAI es de 243. Estas instalaciones son las que potencialmente tienen un mayor riesgo ambiental.





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Inspección y Control Ambiental

El Servicio de Inspección y Control Ambiental ha evaluado los riesgos ambientales de todas las instalaciones que disponen de AAI, tal y como exige el artículo 23.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Esta evaluación de riesgos se ha realizado con el objeto de elaborar el Plan de Inspección Ambiental para el periodo 2022-2028 y los programas anuales que lo ejecutan. En esta evaluación de riesgos se ha puesto de manifiesto que el número de instalaciones con AAI que deben ser inspeccionadas anualmente, por ser aquellas que presentan un mayor riesgo ambiental, es de 13; el número de instalaciones a inspeccionar bienalmente es de 32; y el número de instalaciones a inspeccionar trienalmente, que son las que presentan un menor riesgo ambiental, es de 198. Con el objeto de distribuir uniformemente estas inspecciones durante el periodo de vigencia del Plan de Inspección Ambiental y cumplir con el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, anualmente se deberían inspeccionar un mínimo de 95 instalaciones con AAI. A estas 95 instalaciones se deben sumar las nuevas AAI que se otorguen a lo largo del periodo de vigencia del Plan, pues el artículo 23.3.a) del citado Real Decreto obliga a inspeccionarlas en el plazo de un año desde que se haya comunicado el inicio de su actividad.

Debido a que las actividades que disponen de AAI son aquellas que tienen un mayor riesgo ambiental, la documentación e información a recopilar y analizar por parte de los inspectores ambientales, en comparación con el resto de actividades, es mayor y más compleja, necesitando dedicar más tiempo a su estudio. Además, una vez realizada la inspección a la instalación, se requiere elaborar un informe previo en el plazo máximo de dos meses desde la visita in situ, que debe ser aportado al inspeccionado con el objeto de que éste presente las alegaciones que estime oportunas. Una vez recibidas las alegaciones, éstas son estudiadas y valoradas por el inspector y, finalmente, se elabora un informe de actuación que deberá ser puesto a disposición del público.

Otro campo de actuación importante que desarrolla el Servicio de Inspección y Control Ambiental, además de las inspecciones a las instalaciones con AAI descritas anteriormente, es el descubrimiento de aquellas actividades que no se encuentran adecuadas ambientalmente. En este sentido, y a través del análisis documental realizado por este Servicio, el número de explotaciones porcinas que en el año 2021 tenían actividad y no disponían de declaración de impacto ambiental y de AAI, siendo ambas necesarias, es de 124. Estas instalaciones deben ser inspeccionadas con el fin de corroborar lo constatado en el análisis documental y requerir su adecuación ambiental o, en el caso de que esto no sea posible, requerir el cese de la actividad, con independencia del expediente sancionador que pueda incoarse. Especialmente relevante, debido a la degradación ambiental en el que se encuentra el Mar Menor por la entrada de nutrientes, es el número de explotaciones porcinas no adecuadas ambientalmente ubicadas en la cuenca vertiente al Mar Menor. Del total de las 124 explotaciones porcinas no adecuadas ambientalmente, 34 de ellas se encuentran en la cuenca vertiente al Mar Menor, por lo que estas inspecciones se deben priorizar y exigir a sus titulares el restablecimiento o cese de la actividad en la mayor brevedad posible.

Además de todo lo anterior, desde el Servicio de Inspección y Control Ambiental también se realizan inspecciones de traslados transfronterizos de residuos, obligación impuesta en el Reglamento (CE) 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006; se realizan inspecciones como respuesta a una denuncia, como propuesta del resto de Servicios de esta Dirección General, de otros órganos directivos o como requerimiento del Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona) o de algún juzgado; se investigan accidentes e incidentes que pueden dañar al medio ambiente; se estudia la documentación para inscribir a las ECAS; se inspeccionan las ECAS con el objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 27/1998, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y en las resoluciones de inscripción; se revisa toda la documentación que las empresas están obligadas a aportar periódicamente con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, como puedan ser las declaraciones anuales de medio ambiente, las memorias anuales de

SOLER NAVARRO, PEDRO JOSÉ 25/01/2022 16:41:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a17b461-74d2-b749-2e87-00505694280





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Inspección y Control Ambiental

gestores de residuos, las declaraciones anuales de envases y residuos de envases, el control de los informes realizados por las ECAS, etc.

### **2.2. Acreditación de las circunstancias que han dado lugar al exceso o acumulación de tareas, así como la justificación de la imposibilidad de que aquellas puedan ser realizadas por personal funcionario adscrito al órgano directivo.**

Actualmente, el Servicio de Inspección y Control Ambiental cuenta con un jefe de servicio, una técnica responsable, una inspectora ambiental, tres técnicos con funciones de inspección y de dos personas que realizan labores administrativas para las tareas de gestión de los expedientes.

En años anteriores quedó de manifiesto que los recursos humanos de los que dispone este Servicio son insuficientes para poder tramitar los expedientes. Una parte importante del trabajo desarrollado en el año 2021 ha consistido en resolver los expedientes pendientes de años anteriores, que pertenecían a los años 2018, 2019 y 2020. En 2021 se resolvieron un total de 56 expedientes pendientes de finalizar, de entre ellos, 3 a instalaciones con AAI.

El número de expedientes abiertos y finalizados en 2021 revela nuevamente que el personal es insuficiente. En 2021 se han realizado:

- 6 inspecciones a instalaciones con AAI. Se deben realizar un mínimo de 95 inspecciones anuales con el objeto de cumplir con las obligaciones del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
- 19 inspecciones a explotaciones porcinas no adecuadas ambientalmente. Estas inspecciones se han desarrollado en explotaciones ubicadas en la cuenca vertiente al Mar Menor. Restan un total de 105 por inspeccionar en toda la Región de Murcia (15 de ellas en la cuenca vertiente). Además de inspeccionar a las explotaciones porcinas no adecuadas ambientalmente, se deben inspeccionar el resto de actividades no adecuadas.
- Una inspección de seguimiento a una ECA. Se deberían haber realizado, al menos, 10 inspecciones con el objeto de inspeccionar todas las ECAS en un periodo de 3 años (actualmente hay inscritas un total de 30).
- 89 inspecciones derivadas por denuncias, por propuestas del resto de Servicios de esta Dirección General, por solicitud de otros órganos directivos, como requerimiento del Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona) o de algún juzgado. Se estima que se deberían haber realizado, al menos, unas 200 de estas inspecciones.

Los expedientes pendientes de este Servicio no pueden ser resueltos por otros funcionarios adscritos a este órgano directivo, pues el resto de Servicios también tienen una acumulación de expedientes pendientes de tramitar.

### **2.3. El carácter extraordinario temporal de la necesidad, indicando la duración del nombramiento.**

La duración de los nombramientos del personal funcionario interino por el exceso o acumulación de tareas que presten servicios en el Servicio de Inspección y Control Ambiental debe ser el máximo permitido por el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esto es, 9 meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

Los motivos que justifican este alcance se centran en dos hechos:

- La legislación ambiental es muy variada y compleja. En una misma inspección es necesario aplicar distintas normas. El personal de nuevo ingreso, antes de iniciarse en las inspecciones ambientales, requiere de un periodo de estudio de las normas ambientales más importantes.





- Tal y como ha quedado de manifiesto en el anterior apartado 2.2, este Servicio adolece de una infradotación de personal que no permite resolver el mínimo de expedientes anuales. Con el fin de tramitar el mayor número de expedientes, se hace necesario que la duración de los nombramientos sea el máximo permitido.

**2.4. Las tareas a desarrollar por el personal funcionario interino, estableciéndose una previsión de los objetivos de la actuación administrativa correspondiente así como los objetivos parciales trimestrales.**

La actividad con un mayor número de instalaciones pendientes de inspeccionar corresponde al sector ganadero, y dentro de éste, a las explotaciones porcinas. Actualmente, el número de instalaciones con AAI es de 243 y de ellas, 171 corresponden a explotaciones porcinas, lo que representa el 70% del total de las AAI. Igualmente, el mayor número de instalaciones no adecuadas ambientalmente corresponden a explotaciones porcinas, siendo urgente inspeccionar aquellas que se encuentran en la cuenca vertiente al Mar Menor.

Debido a la importancia del sector porcino y a la cantidad de expedientes existentes relacionados, la tarea a desarrollar por el personal técnico de nuevo ingreso consistirá, mayoritariamente, en inspeccionar a las explotaciones porcinas. Se inspeccionarán:

- Aquellas explotaciones porcinas que dispongan de AAI, con el objeto de comprobar el grado de cumplimiento de la autorización y cumplir con las obligaciones del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
- Aquellas explotaciones porcinas no adecuadas ambientalmente.

Se priorizarán aquellas que se encuentren en la cuenca vertiente al Mar Menor.

No obstante, el personal técnico de nuevo ingreso también inspeccionará otros sectores relevantes, como puedan ser los gestores de residuos, los vertidos tierra-mar con especial relevancia a aquellos que se realicen en el Mar Menor o realizar inspecciones encaminadas a la resolución de algún problema ambiental.

En la siguiente tabla se establece una previsión sobre el número de expedientes a resolver por un técnico de nuevo ingreso.

	Explotaciones porcinas AAI	Explotaciones porcinas no adecuadas ambientalmente
Nº expedientes mensuales	2	3
Nº expedientes trimestrales	6	9
Nº expedientes a los 9 meses	18	27

Para resolver la totalidad de expedientes se necesitarían tres nuevos funcionarios interinos con formación técnica. Estas tres personas podrían resolver unos 50-55 expedientes de explotaciones porcinas con AAI y unas 80-90 explotaciones porcinas no adecuadas ambientalmente al final del periodo de los 9 meses. Estos expedientes complementarían a los que realicen los técnicos que actualmente trabajan en el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

Con la incorporación de estos tres nuevos funcionarios interinos técnicos, se haría necesario incorporar un nuevo funcionario interino para la gestión administrativa de los expedientes que éstos resuelvan

**2.5. El Cuerpo, Escala u Opción en el que debe ser nombrado.**

Los expedientes que van a tramitar los interinos técnicos de nuevo ingreso van a consistir, mayoritariamente, en inspecciones a explotaciones ganaderas, fundamentalmente explotaciones porcinas con AAI e inspecciones a explotaciones porcinas no adecuadas ambientalmente. Por ello, los técnicos de nuevo ingreso deben ser especialistas en este sector, por lo que deben

SOLER NAVARRO, PEDRO JOSÉ 25/01/2022 10:41:00  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a7ba61-742-b769-3e87-003035958280





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Inspección y Control Ambiental

pertenecer al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma (AFT02).

Para el desempeño de estas inspecciones, se debe priorizar el nombramiento de Ingenieros Agrónomos al del Cuerpo/Escala/Opción inmediatamente inferior equivalente (Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola – BFT02) por los siguientes motivos:

- Aunque la mayoría de las inspecciones se van a centrar en el sector ganadero, también se pretende que se resuelvan expedientes relacionados con otros sectores como puedan ser los gestores de residuos, actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, vertidos tierra-mar, etc. Debido a la transversalidad de los expedientes a resolver, y que en una misma inspección es necesario aplicar distintas normas ambientales, se requiere que los conocimientos en materia ambiental sea lo más amplia posible. En este caso, y vistos los temarios específicos de los procesos selectivos de ambas opciones, el contenido en temas ambientales de los Ingenieros Agrónomos es más amplio que el de los Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- En el sector ganadero, las explotaciones avícolas pueden requerir de evaluación de impacto ambiental ordinaria y de autorización ambiental integrada, al igual que sucede con las explotaciones porcinas. En el temario específico de los procesos selectivos de los Ingenieros Agrónomos se incluyen las explotaciones ganaderas intensivas de aves, tema no incluido en el temario específico de los Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Además del personal técnico de nuevo ingreso, se haría necesaria la incorporación de un nuevo funcionario interino que gestione administrativamente los expedientes resueltos por los técnicos. En este caso, el funcionario debe pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Administrativos (DGX00).

**2.6. El coste económico de los nombramientos y la partida presupuestaria con cargo a la que se han de financiar.**

En las siguientes tablas se especifica el coste por persona y las partidas presupuestarias destinadas a ello. No se ha tenido en cuenta la actualización de las retribuciones para este año 2022, pues está pendiente de aprobación.

*Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción: Ingeniería Agrónoma.*

*Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de complemento de destino 22.*

Concepto	Partida presupuestaria	COSTE ANUAL	COSTE MENSUAL	COSTE DE 9 MESES
Sueldo	17.06.00.442E.124.00	16.071,44	1.339,29	12.053,58
Complemento destino	17.06.00.442E.124.02	7.815,92	651,33	5.861,94
Complemento específico	17.06.00.442E.124.03	13.774,88	1.147,91	10.331,16
Otras remuneraciones	17.06.00.442E.124.05	1.920,40	160,03	1.440,30
Seguridad Social	17.06.00.442E.160.00	12.349,78	1.029,15	9.262,34
<b>TOTAL/PERSONA</b>		<b>51.932,42</b>	<b>4.327,70</b>	<b>38.949,32</b>

SOLER NAVARRO, PEDRO JOSÉ 25/01/2022 10:41:00 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a17ba61-74d2-b769-3e87-005056914c280





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Inspección y Control Ambiental

Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

Grupo C, Subgrupo C2, Nivel de complemento de destino 14.

Concepto	Partida presupuestaria	COSTE ANUAL	COSTE MENSUAL	COSTE DE 9 MESES
Sueldo	17.06.00.442E.124.00	9.174,56	764,55	6.880,92
Complemento destino	17.06.00.442E.124.02	4.676,28	389,69	3.507,21
Complemento específico	17.06.00.442E.124.03	3.757,18	313,10	2.817,89
Otras remuneraciones	17.06.00.442E.124.05	2.573,26	214,44	1.929,95
Seguridad Social	17.06.00.442E.160.00	6.296,56	524,71	4.722,42
<b>TOTAL/PERSONA</b>		<b>26.477,84</b>	<b>2.206,49</b>	<b>19.858,38</b>

**El Jefe de Servicio de Inspección y Control Ambiental**

*(Documento firmado electrónicamente)*

**Pedro J. Soler Navarro**

25/01/2022 10:41:00

SOLER NAVARRO, PEDRO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a7ba617ba6174d2-b7d9-3e87-005056916280



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SOLICITUD DE PLAZAS POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN 2022 EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN EN INTEGRACIÓN AMBIENTAL

Se realiza esta memoria con el fin de justificar la necesidad excepcional de realizar nombramientos de personal funcionario interino, que presten servicios en el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, por el exceso o acumulación de tareas; según lo establecido en el punto 2 apartado sexto del Anexo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 13 de octubre de 2021, por la que se aprueban los criterios y procedimientos aplicables para la autorización de la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

### 1.- ACREDITACIÓN FEHACIENTE DEL CASO EXCEPCIONAL QUE MOTIVA LA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL ÓRGANO SOLICITANTE

El *Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables*, retrasa los plazos establecidos en el artículo 1.1 del *Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica*; en donde, se señalaba qué se debe acreditar por los titulares de los permisos para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos en fecha posterior al 27 de diciembre de 2013, y antes de la entrada en vigor al mencionado real decreto-ley; es decir, la obtención de la declaración de impacto ambiental favorable se ha retrasado el plazo, 9 meses. Así pues, de acuerdo con la fecha en la que se obtuvo el permiso de acceso, el plazo máximo para la obtención de la declaración de impacto ambiental favorable de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas pasa a ser el **23 de enero de 2023**.

### 2.- ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAN DADO LUGAR AL EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE QUE AQUÉLLAS PUEDAN SER REALIZADAS, POR PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO AL ÓRGANO DIRECTIVO O A ALGUNO DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, EN SU CASO

Actualmente, el Servicio de Información e Integración Ambiental cuenta con una Jefa de Servicio, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 2 Ingenieros Industriales, 1 Biólogo, 1 Ingeniero técnico Industrial, 2 Ambientólogos y 1 Auxiliar Administrativo.

En años anteriores quedó de manifiesto que los recursos humanos de los que dispone este Servicio son insuficientes para poder tramitar todos los expedientes abiertos anualmente.

FERNÁNDEZ SALAR, ELENA  
 26/01/2022 13:06:34  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CA04-731c1c156-7a0b-3d33-4f91-00505696280



El Servicio de Información e Integración Ambiental, entre sus funciones, lleva a cabo la evaluación de las actuaciones medioambientales de planes, programas y proyectos.

Actualmente, se están tramitando aproximadamente unos 300 expedientes de evaluación ambiental estratégica y aproximadamente unos 900 expedientes de evaluación de impacto ambiental. Además de los expedientes mencionados anteriormente, a este Servicio, entra cada año, unas 70 consultas de supuestos cuyo procedimiento de evaluación ambiental lo tramitan otros organismos oficiales, de dentro y fuera de la Región de Murcia.

En los últimos años, el desarrollo de las energías renovables, ha supuesto un gran volumen de expedientes de evaluación ambiental de plantas solares fotovoltaicas.

En el año 2020, se tramitaban 22 expedientes de plantas solares fotovoltaicas; de los cuales, sólo 2 expedientes terminaron su tramitación, y obtuvieron su correspondiente Resolución.

Mientras que, en el año 2021, se recibieron 21 consultas de expedientes cuya tramitación ambiental realiza el Estado, y se abrieron 58 nuevos expedientes de plantas solares fotovoltaicas, alcanzándose un total de 78 expedientes de plantas solares fotovoltaicas; de los cuales, sólo 10 expedientes han terminado su tramitación, y obtenido su correspondiente Resolución.

A fecha de hoy, se están tramitando 72 expedientes de plantas solares fotovoltaicas.

La nueva situación generada, por las directrices propuestas en el proceso de transición energética implica este incremento de expedientes adicionales a los usualmente tramitados cada año, que requieren, además, su Resolución a una fecha determinada (**23 de enero de 2023**); todo ello hace necesario la obtención de plazas adicionales.

Los expedientes pendientes de este Servicio no pueden ser resueltos por otros funcionarios adscritos a este órgano directivo, pues el resto de Servicios también tienen una acumulación de expedientes pendientes de tramitar.

Por todo lo expuesto anteriormente, para poder llevar a cabo la tramitación de los expedientes de plantas solares fotovoltaicas, se requiere personal dedicado a la tramitación de estos expedientes ex profeso.

### **3.- EL CARÁCTER EXTRAORDINARIO TEMPORAL DE LA NECESIDAD, INDICANDO LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO QUE, EN NINGÚN CASO, PODRÁ EXCEDER DE NUEVE MESES EN UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES.**

La duración de los nombramientos del personal funcionario interino por el exceso o acumulación de tareas que presten servicios en el Servicio de Información e Integración Ambiental debe ser el máximo permitido por el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esto es, 9 meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

Los motivos que justifican este alcance se centran en dos hechos:



- La legislación ambiental es compleja. El personal de nuevo ingreso, antes de iniciarse en las evaluaciones ambientales, requiere de un periodo de estudio de las normas ambientales.

- Tal y como ha quedado de manifiesto en el anterior apartado 2, este Servicio adolece de una infradotación de personal, lo cual, no permite resolver la totalidad de los expedientes tramitados anualmente. Con el fin de tramitar la totalidad de los expedientes de plantas solares fotovoltaicas abiertos, y poder obtener antes de la fecha fijada por las directrices del proceso de transición energética (23 de enero de 2023) su Resolución, se hace necesario que la duración de los nombramientos sea el máximo permitido.

**4.- LAS TAREAS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, ESTABLECIÉNDOSE UNA PREVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LOS OBJETIVOS PARCIALES TRIMESTRALES, DEBIENDO DAR CUENTA DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE SU REALIZACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Actualmente, se están tramitando 72 expedientes de plantas solares fotovoltaicas, que requieren su Resolución antes del 23 de enero de 2023; por lo que, el personal técnico de nuevo ingreso llevará a cabo la totalidad de la tramitación ambiental de los expedientes hasta emitir el informe técnico previo a la Resolución de los mismos y el personal administrativo de nuevo ingreso se encargará de las tareas de gestión de los mencionados expedientes.

En la siguiente tabla se establece una previsión sobre el número de expedientes a resolver por un técnico de nuevo ingreso:

	Expedientes de plantas solares fotovoltaicas
Nº de expedientes mensuales	1-2
Nº expedientes trimestrales	4
Nº expedientes a los 9 meses	12

Para resolver la totalidad de expedientes se necesitarían seis nuevos funcionarios interinos con formación técnica. Estas seis personas podrían resolver los 72 expedientes de plantas solares fotovoltaicas al final del periodo de los 9 meses. Estos expedientes complementarían a los que realicen los técnicos que actualmente trabajan en el Servicio de Información e Integración Ambiental.

Con la incorporación de estos seis nuevos funcionarios interinos técnicos, se haría necesario incorporar tres nuevos funcionarios interinos para la gestión administrativa de los expedientes que éstos resuelvan

**5.- EL CUERPO, ESCALA U OPCIÓN EN EL QUE DEBE SER NOMBRADO**

Los expedientes que van a tramitar los interinos técnicos de nuevo ingreso van a consistir en expedientes de plantas solares fotovoltaicas. Por ello, los técnicos de nuevo ingreso deben ser especialistas en este sector, por lo que deben pertenecer al cuerpo

FERNANDEZ SALAS, ELENA  
 24/01/2023 13:06:34  
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Madrid, según artículo 27.2.a) de la Ley 39/2010. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-73103258-7e6b-3633-4f9f-00505696280



de Ambientólogos (AFX26) y al de Ingenieros Industriales (AFT06); solicitando tres funcionarios de cada cuerpo.

Debido a que los proyectos a evaluar ambientalmente son plantas solares fotovoltaicas, se considera que los técnicos han de tener conocimientos de la evaluación ambiental:

- Visto el temario específico de los procesos selectivos de los Ambientólogos, se observa que en él, se incluye varios temas relacionados con la evaluación ambiental.
- Y por otro lado, en el temario específico de los procesos selectivos de los Ingenieros Industriales, se incluye la evaluación ambiental, además de, la regulación de las instalaciones de energía eléctrica.

De ahí, que ambos cuerpos se consideren los apropiados para ser nombrados.

Además del personal técnico de nuevo ingreso, se haría necesaria la incorporación de tres nuevos funcionarios interinos que gestionen administrativamente los expedientes resueltos por los técnicos. En este caso, los funcionarios deben pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Administrativos (DGX00).

## 6.- EL COSTE ECONÓMICO DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CON CARGO A LA QUE SE HAN DE FINANCIAR

En las siguientes tablas se especifica el coste por persona y las partidas presupuestarias destinadas a ello. No se ha tenido en cuenta la actualización de las retribuciones para este año 2022, pues está pendiente de aprobación.

*Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción: Ingeniería Industrial.  
Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de complemento de destino 22.*

*Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Ambiental.  
Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de complemento de destino 22.*

Concepto	Partida presupuestaria	Coste Anual	Coste mensual	Coste de 9 meses
Sueldo	17.06.00.442E.124.00	16.071,44	1.339,29	12.053,58
Complemento de destino	17.06.00.442E.124.02	7.815,92	651,33	5.861,94
Complemento específico	17.06.00.442E.124.03	13.774,88	1.147,91	10.331,16
Otras remuneraciones	17.06.00.442E.124.05	1.920,40	160,03	1.440,30
Seguridad Social	17.06.00.442E.160.00	12.349,78	1.029,15	9.262,34
<b>TOTAL POR PERSONA</b>		<b>51.932,42</b>	<b>4.327,70</b>	<b>38.949,32</b>

76.017.027.13.06.34

FERNANDEZ SALAS, ELENA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se manifiestan en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-73121538-7-e03-3432-e0f1-60506594280



**Cuerpo de Auxiliares Administrativos.**  
**Grupo C, Subgrupo C2, Nivel de complemento de destino 14.**

Concepto	Partida presupuestaria	Coste Anual	Coste mensual	Coste de 9 meses
Sueldo	17.06.00.442E.124.00	9.174,56	764,55	6.880,92
Complemento de destino	17.06.00.442E.124.02	4.676,28	389,69	3.507,21
Complemento específico	17.06.00.442E.124.03	3.757,18	313,10	2.817,89
Otras remuneraciones	17.06.00.442E.124.05	2.573,26	214,44	1.929,95
Seguridad Social	17.06.00.442E.160.00	6.296,56	524,71	4.722,42
<b>TORAL POR PERSONA</b>		<b>26.477,84</b>	<b>2.206,49</b>	<b>19.858,38</b>

Elena Fernández Salar  
 Jefa del Servicio de Información e Integración Ambiental

26/01/2022 15:06:34  
 FERNANDEZ SALAR, ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-731c459-7aef-3d33-ef9f-00505994280





En la tabla siguiente se resumen los datos de la solicitud de contratación de funcionarios interinos por acumulación de tareas durante 9 meses de 2022, se adjuntan además las memorias justificativas de los distintos servicios de la Dirección General de Medio Ambiente: Servicio de Inspección y control Ambiental, de 25-1-2022, y Servicios de Gestión y Disciplina Ambiental, de Información e Integración Ambiental, de Planificación y Evaluación Ambiental y Subdirección de Calidad y Evaluación Ambiental, de 26-1-2022.

La contratación se solicita durante el plazo máximo permitido por la normativa para esta figura de contratación que es de un máximo de 9 meses en un periodo de 18 meses, se fundamenta en la falta de puestos de trabajo suficientes para abordar las tareas indicadas en los informes de referencia, con independencia de las solicitudes de creación de puestos de trabajo en la RPT de la Dirección General realizadas anteriormente, cuyas necesidad sigue vigente.

En cuanto a los fondos presupuestarios necesarios, dado que se corresponden con el capítulo I de los presupuestos y no se cuenta actualmente con dotación presupuestaria para ello, se solicita que se provea dicha dotación desde la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

CONTRATACIÓN FUNCIONARIOS POR ACUMULACIÓN DE TAREAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE 9 MESES EN 2022					
	PERSONAS	GRUPO	CUERPO	NIVEL	COSTE TOTAL 9 MESES
informes técnicos expedientes evaluación de impacto de plantas fotovoltaicas	6	A1	3 INGENIEROS INDUSTRIALES + 3 LICENCIADOS AMBIENTALES	22	233.695,89
Tramitación administrativa expedientes de evaluación de impacto plantas fotovoltaicas	3	C2	3 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	14	59.575,14
Inspección de instalaciones AAI, vertidos, residuos	3	A1	3 INGENIEROS AGRÓNOMOS	22	116.847,95
tramitación administrativa de Inspección de instalaciones AAI, vertidos, residuos	1	C2	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	19.858,38
Instrucción de expedientes sancionadores y de restablecimiento de legalidad AAI	2	A1	Técnico superior. Licenciado en derecho	22	77.898,63
Revisión de oficio de Autorizaciones Ambientales Integradas AAI para adaptación a MTD por mandato legal	5	A1	1 INGENIERO INDUSTRIAL + 2 LICENCIADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES+ 2 QUÍMICOS	22	194.746,58
Tramitación administrativa revisión MTD	1	C2	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	19.858,38
Informes técnicos de Informes preliminares de suelos e Informes de situación de suelos contaminados	1	A1	1 QUÍMICO	22	38.949,32
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>				<b>761.430,26</b>

La Subdirectora General de Calidad y Evaluación Ambiental

Catalina Simón García

